

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Santa Bárbara, Antioquia, diecinueve (19) de enero de dos mil veintitrés
(2023)

Interlocutorio	0089
Proceso	Amparo de Pobreza
Interesado	María Yolanda Giraldo Salazar
Radicado	05679 40 89 001 2022 00337 00
Asunto	Niega solicitud

Solicita el abogado Ferney Santiago Hernández Blandón, se releve del cargo encomendado, toda vez, que la señora María Yolanda Giraldo Salazar, se encuentra en trámites de reunir la documentación necesaria en aras de instaurar el proceso verbal declarativo de pertenencia.

El despacho niega tal solicitud, en tanto, el cargo designado es de forzosa aceptación, además de ello, lo expuesto por el abogado no constituye causal para ser relevado del mismo. Si bien es cierto que la interesada Giraldo Salazar ha manifestado al profesional del derecho, que se encuentra congregando la documentación necesaria para proceder a instaurar proceso verbal declarativo de pertenencia, no es causal para ser relevado del mismo, al contrario, la misma se encuentra en diligencias tendientes a lograr su cometido por el cual solicito el amparo de pobre.

Finalmente, de conformidad con el artículo 158 del Código General del Proceso, no se acredita que hayan cesado los motivos que configuraron la concesión de amparo de pobre, para proceder a su terminación o relevo.

En mérito de lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

Negar la solicitud realizada por el abogado Ferney Santiago Hernández Blandón, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

WILFREDO VEGA CUSVA
JUEZ

CERTIFICO

Que el auto que antecede fue notificado electrónicamente por estados Nro. 007 fijado el día 20 del mes de enero del año 2023, a las 08:00 de la mañana.

KEIDVER YAKZEIR GONZALEZ PEREZ
SECRETARIO

Firmado Por:
Wilfredo Vega Cusva
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Santa Barbara - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **78ee0640d5362c439d6248ef120eb2568c80a2a3a9f7ffa512ae314096cf01eb**

Documento generado en 19/01/2023 03:58:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>